Expediente: **142/23**
Carátula: **PORRA DANIEL ALEJANDRO C/ IDIARTE MARIA ELENA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **08/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27331377855 - PORRA, DANIEL ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - IDIARTE, MARIA ELENA DEL HUERTO-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 142/23

H20461558466

JUICIO: PORRA DANIEL ALEJANDRO c/ IDIARTE MARIA ELENA s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 142/23. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II.-

AUTOS Y VISTO

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: **"PORRA DANIEL ALEJANDRO c/ IDIARTE MARIA ELENA s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 142/23."**, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/08/2026, la letrada **Chegri Lourdes Rita Camila,** por derecho propio, solicita la regulación de sus honorarios profesionales por las actuaciones realizadas en la etapa de ejecución.-

Por proveído de fecha 14/08/2026 conforme lo solicitado, previo a resolver se ordena notificar a la parte actora a fin de que otorgue carta de pago total a favor del demandado en autos.-

En fecha 25/08/2026 la parte actora cumple con lo solicitado, manifestando *"Que vengo, en tiempo y forma, a dar cumplimiento con lo ordenado mediante providencia de fccha 14 de agosto de 2026, otorgando CARTA DE PAGO TOTAL respecto del capital reconocido y percibido en virtud de la sentencia definitiva de fecha 28/09/2023".-*

De las constancias de autos surge, que en fecha 28/09/2023, se dicta sentencia de trance y remate, donde se ordena llevar adelante la ejecución por la suma de pesos $346.000 (pesos trescientos cuarenta y seis mil), en concepto de capital con más intereses moratorios equivalentes a una tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que aplica el Banco de la Nación Argentina desde la mora hasta su efectivo pago, conforme lo considerado.-

Por proveído de fecha 02/07/2026 se realiza transferencia en concepto de pago total de capital; otorgándose carta de pago total en fecha 25/08/2026.-

Que el art. 44 de la Ley N°5.480 establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluida o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que como ya se analizó, acontece en la especie. Por lo que de conformidad con el art. 44 citado, se proceda a regular honorarios en esta instancia.-

Regulación por ejecución de sentencia: para el cálculo de los emolumentos se toma como base la suma que se ejecuta $346.000, a dicho monto se lo actualizada desde que es debido 24/12/2022, hasta su efectivo pago el día 02/07/2026, intereses según lo convenido en sentencia de fecha 28/09/2023.-

A la base resultante se le aplica para la parte ganadora de la litis el porcentaje del 12% (art. 38 L.A.), luego el 20% (art. 68 inc 2 LA) ($346.000+ 234,53%= $1.157.473,80 x 12% = $138.896,85 x 20% =$27.779,37) resultando la suma de $27.779,37 (pesos veintisiete mil setecientos setenta y nueve con 37/100).-

Ahora bien, teniendo en cuenta que el cálculo de honorario arribado resulta exiguo seguiré el criterio establecido por la CSJT en sentencia N° 996, de fecha 02/08/2024 en los autos caratulados " Bus Pack SA s/denuncia, Expte. N° 623/202, a los efectos de regular honorarios por la etapa de ejecución, debido al tiempo trascurrido desde la sentencia de trance y remate que ordenó llevar adelante la ejecución, considero justo, apropiado y equitativo aplicar los porcentajes previstos en el art. 68 inc. 2 ley 5480, tomando como base el mínimo legal existente a la fecha actual... "; por lo que, se regulan honorarios, por la etapa de ejecución de capital, a la letrada **Chegri Lourdes Rita Camila** en la suma de **$146.000 (pesos ciento cuarenta y seis mil).**-

Por ello, se

RESUELVE

I.- REGULAR HONORARIOS por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de Sentencia definitiva a la letrada **CHEGRI LOURDES RITA CAMILA**, en la suma de **$146.000 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL),** conforme lo considerado.-

II.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 07/09/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.